

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1019

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según los datos suministrados á este Gobierno por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, son muchos pueblos en los cuales hay establecidas Congregaciones religiosas que no han cumplido aun los requisitos legales exigidos en mi circular de 14 de Abril último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 46, correspondiente al día 16 de dicho mes.

Dispuesto á hacer cumplir por los medios coercitivos que las leyes establecen las disposiciones dictadas para que se pongan al amparo de la ley civil las Asociaciones religiosas, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no se ha dado cumplimiento á las mismas, reiteren á los Sres. Presidentes de las Asociaciones que no han remitido los ejemplares á que se refiere la prevención primera de mi citada circular el acuerdo de este Gobierno, encareciéndoles cumplan lo mandado en el término de ocho días.

Los Sres. Alcaldes me darán conocimiento dentro del plazo indicado del resultado de sus gestiones, á fin de adoptar las medidas que en su caso procedan; advirtiéndoles que de no evacuar este servicio con el interés y diligencia que se les recomienda, les impondré, trans-

currido el plazo señalado, la multa correspondiente por desobediencia á las órdenes de mi Autoridad.

Segovia 7 de Mayo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 968

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 19 de Abril de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, en sesión extraordinaria autorizada por el señor Gobernador civil de la provincia, en virtud de comunicación de 18 del actual y como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión del 15 de este mes, dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Memoria semestral.—Leída la Memoria semestral, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley provincial, esta Comisión ha de someter á la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial en las próximas sesiones ordinarias, se acuerda aprobar dicha Memoria en la forma que ha sido redactada por Secretaría.

Carreteras provinciales.—Espinar.—Dada cuenta de la instancia que eleva el Ayuntamiento del Espinar, solicitando de la Excmo. Diputación se incluya en el plan de carreteras provinciales, la que hoy es vecinal y se dirige desde la población á la estación férrea, y no considerando urgente la resolución de este asunto, se acuerda dar cuenta de él á la Excmo. Diputación en las próximas sesiones ordinarias.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Leandro Orduña, Oficial Archivero de esta Excmo. Diputación, en la que pide que reconociéndosele los derechos como tal Archivero Bibliotecario, se le concedan dos mil pesetas de sueldo, la Co-

misión acuerda tomar en consideración dicha instancia, y habiendo de reunirse la Excmo. Diputación el lunes próximo, y no considerando urgente la resolución de aquella, que pase á la Excmo. Diputación provincial para que en uso de sus facultades acuerde lo que estime oportuno.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión quedó enterada de las comunicaciones que la dirige el Jefe de la Sección de cuentas del Gobierno de provincia, poniendo en su conocimiento los trabajos realizados en aquella sección para poder ultimar en todos sus detalles parte de las cuentas municipales allí existentes con tal objeto, habiendo logrado finiquitar desde el mes de Abril del año pasado, 512 cuentas después de exigir los reintegros correspondientes.

En su vista la Comisión provincial teniendo presente el excesivo trabajo que los empleados de dicha sección han tenido para poder ultimar el número de cuentas que cita, acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, se gratifique con cincuenta pesetas al Jefe de la sección D. Doroteo García Moreno, con cuarenta á cada uno de los Sres. Oficiales Company, Useros y Cortés, así como con treinta al Escribiente Felipe Hernanz Casla, sin perjuicio de dar cuenta de este acuerdo á la Excelentísima Diputación provincial en su próxima reunión para que se sirva aprobarle.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 968

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Abril de 1902.

En la ciudad de Segovia á 22 de Abril de 1902, reunidos los señores á quien ha correspondido formar la Comisión provincial del año actual, don José Ramirez Diaz; nombrado por la

Excmo. Diputación provincial, Vicepresidente de aquella, y los Vocales D. Tomás Huertas Illera, D. Lope de la Calle Martín, D. Braulio Hernando Francisco y D. Rafael Rey González, dicho Sr. Vicepresidente que la preside declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda que por el Sr. Vicepresidente de la misma se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de esta provincia y á todas las Diputaciones provinciales de España, dando cuenta de su constitución y ofreciendo su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Reemplazos.—La Comisión en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, ha acordado designar á sus cuatro vocales, con exclusión del señor Vicepresidente para que formen parte de la Comisión mixta de reclutamiento, estableciendo para que actúen como vocales de la misma en todas las sesiones que celebren para la revisión de exenciones y excepciones de servicio militar y todas sus incidencias, alternando por días, los turnos siguientes:

PRIMER TURNO.

- D. Tomás Huertas Illera.
- » Rafael Rey González.

SEGUNDO TURNO.

- D. Lope de la Calle Martín.
- » Braulio Hernando Francisco.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores en ausencias y enfermedades sean sustituidos en la forma siguiente:

D. Tomás Huertas Illera será sustituido por el Sr. La Calle, y el Sr. Rey por el Sr. Hernando.

El Sr. La Calle será sustituido por el Sr. Huertas, y el Sr. Hernando por el Sr. Rey.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 22 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez Diaz.

Núm. 968
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Abril de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—Capital.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1875; la Comisión acuerda proponer en terna á la Superioridad, para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública á los Sres. D. Lope de la Calle Martín, D. Tomás Huertas Illera y D. Rafael Rey.

Gobierno interior.—Capital.—Habiendo cesado D. Francisco Gil Iglesias en el cargo de Vocal de la Comisión provincial, y por lo tanto en tal concepto en el de Vocal de la Comisión de personal de la Excelentísima Diputación; la Comisión acuerda designar para este último cargo al Vocal de la actual Comisión provincial, D. Lope de la Calle.

Hacienda municipal.—Villaverde de Montejo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Víctor Mayor Armendariz, vecino de dicho pueblo, en queja de la distribución hecha por aquél Ayuntamiento del arbitrio sobre consumo de paja y leña para cubrir el déficit de su presupuesto:

Visto cuanto del expediente resulta y teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre el asunto, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que debe abstenerse de resolver, respecto á la pretensión de los recurrentes, fecha 20 de Septiembre de 1900, reproducida el 27 de Enero del año actual.

Sanidad.—Turégano.—Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por el vecino y Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, en queja de que no se dá cum-

plimiento á lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de fecha 14 de Junio de 1891:

Visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede se ordene al Alcalde de Turégano procure cumplir con exactitud lo dispuesto en el artículo de referencia sino quiere incurrir en la responsabilidad que en otro caso ha de exigirsele.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Abril de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramírez Díaz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Circulares.

Con el objeto de resolver las consultas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Escuelas Normales sobre aplicación á dichos Centros de enseñanza de las recientes disposiciones reformando los antiguos planes de estudios, esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que el decreto de 23 de Febrero último sobre pagos de matriculas y derechos de examen debe aplicarse desde el curso actual.

2.º En las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Málaga y Tarragona, y en la de Maestras de Pontevedra, cuyos gastos satisfacen las correspondientes Diputaciones provinciales, durante el actual ejercicio económico deberán pagarse en metálico los derechos de exámenes y matriculas del grado superior.

Que por la misma razón se satisfarán en igual forma los derechos correspondientes á los dos grados elemental y superior en la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.

3.º Que según dispone la Real

orden de 26 de Agosto de 1901, los alumnos de la carrera del Magisterio que la hubieran comenzado por planes anteriores al de 17 de los mismos, deberán continuar sus estudios por el vigente, sujetándose á las reglas establecidas en dicha Real orden.

4.º Que interin otra cosa se disponga, los alumnos oficiales de «Prácticas de la enseñanza» deberán ser calificados en los exámenes por el Regente de la Escuela práctica, y los no oficiales deberán asistir á la referida Escuela durante tres días consecutivos, sufriendo luego un examen conforme á las prescripciones que rigen el de las demás asignaturas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1902.—F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de....

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se invita á las Reales Academias, Consejo de Instrucción pública, Claustros de Universidades, de Institutos generales y técnicos, de Escuelas Superiores y profesionales, Magisterios de primera enseñanza, así como al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, elemento escolar, alto personal de este Ministerio y á todos los Centros de enseñanza de España, para que designen Comisiones que hayan de representarlos en la fiesta académica que se celebrará el 21 de Mayo próximo en el Palacio de Museos y Bibliotecas Nacionales.

El Consejo de Instrucción pública y las Reales Academias serán representados por los individuos de su seno que dichas Corporaciones designen, sin limitación de número.

Las Universidades, por su Rector ó persona que le sustituya en caso de no poder asistir personalmente, y por dos Catedráticos por cada una de sus Facultades.

Los Institutos y Escuelas Superiores y profesionales, así como el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos,

por sus Directores ó Jefes y dos Catedráticos ó Profesores.

El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por un Jefe superior, sus Inspectores y dos individuos de cada una de las tres especialidades del Cuerpo.

El Magisterio de primera enseñanza, por un Maestro y una Maestra de cada provincia. La designación de ellos se hará por la Junta de Instrucción pública de la provincia á propuesta del Inspector de primera enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan á ostentar la representación.

El Cuerpo, escolar, por dos alumnos de cada Centro oficial de enseñanza, prefiriendo los que voluntariamente se ofrezcan, siempre que reunan las circunstancias que fija la disposición 2.ª de la citada Real orden.

Las Sociedades escolares, legalmente constituidas, serán representadas por tres alumnos.

Los Jefes de los establecimientos oficiales, de acuerdo con el Claustro respectivo, designarán las personas que han de llevar la representación, y manifestarán así como las Juntas provinciales, antes de 1.º de Mayo, los nombres, cargos y domicilio de los designados, á fin de que reciban oportunamente la tarjeta ó billete de identificación.

Todos los invitados con cargo oficial deberán presentarse con el uniforme y las insignias propias de su cargo, con traje académico los Doctores y Licenciados, los alumnos con traje negro á ser posible, los Maestros, de levita, las Profesoras y Maestras traje negro, mantilla y con las insignias académicas que les correspondan.

Las representaciones cuidarán de participar en este Ministerio sus domicilios en esta Corte, para poderles comunicar oportunamente la hora en que se celebrará el festival.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.—Señor....

(Gaceta del 22 de Abril de 1902.)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 1012

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	23'62	18'82	15'93	"	65'20	58'15	1'52	0'20	1'00	1'30	1'52	1'75	0'06	0'06
Riaza.	24'42	21'87	20'24	"	73'00	64'00	1'11	0'19	1'27	1'31	1'31	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	25'99	22'10	18'29	"	65'00	65'00	1'29	0'37	1'25	1'05	1'31	1'73	0'03	0'02
Sepúlveda.	21'00	20'50	17'00	"	63'00	60'00	1'25	0'20	0'55	1'25	1'60	1'60	0'03	0'03
Segovia.	26'80	20'18	18'11	"	60'00	55'00	1'25	0'40	1'17	2'00	2'00	1'87	0'02	0'02
TOTALES.	121'83	103'47	89'57	"	326'20	302'15	6'42	1'36	5'24	6'91	7'71	8'69	0'17	0'17
Precio medio general en la provincia.	24'36	20'69	17'91	"	65'24	60'43	1'28	0'27	1'05	1'38	1'55	1'74	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
Trigo.	Precio máximo.	26	80	Segovia.
	Idem mínimo.	21	00	
Cebada.	Idem máximo.	22	10	Sepúlveda.
	Idem mínimo.	18	82	Santa María de Nieva.
				Cuéllar.

Segovia 7 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Leopoldo Serrano Dominguez.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Abril de 1902

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tifus exantemático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sarampión.....	1	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	2	5
Escarlatina.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y crup.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gripe.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera asiático.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera nostras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	2	"	2
Tuberculosis de las meninges.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Otras tuberculosis.....	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sífilis.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Meningitis simple.....	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Enfermedades orgánicas del corazón.....	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	2	2
Bronquitis aguda.....	5	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	5	12
Bronquitis crónica.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pneumonia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diarrea y enteritis.....	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Diarrea en menores de dos años.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Hernias, obstrucciones intestinales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Nefritis y mal de Bright.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros accidentes puerperales.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad senil.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Suicidios.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades.....	"	4	1	4	1	2	"	"	2	"	2	2	"	6	12	18	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES POR SEXOS.....	8	6	6	11	1	2	"	1	3	2	3	3	"	"	21	25	46
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA									
NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
28	17	"	4	49	"	1	1	"	2

DEFUNCIONES

Segovia 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1015

Alcaldía de Madriguera.

Año de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Pesetas
1 Propios.....	23'22	
2 Montes.....	200	
3 Impuestos.....	83'50	
4 Beneficencia.....	>	
5 Instrucción pública.....	525	
6 Corrección pública.....	>	
7 Extraordinarios.....	>	
8 Resultas.....	>	
9 Ampliación.....	>	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.637'59	
11 Reintegros.....	>	
Totales de ingresos.....	5.469'31	
PAGOS		
1 Gastos del Ayuntamiento	1.162	
2 Policía de seguridad...	30	
3 Policía urbana y rural...	50	
4 Instrucción pública.....	2.342'81	
5 Beneficencia.....	40	
6 Obras públicas.....	151	
7 Corrección pública.....	152	
8 Montes.....	>	
9 Cargas.....	>	
10 Obras de nueva construcción.....	1.441'50	
11 Imprevistos.....	100	
12 Resultas.....	>	
13 Ampliación.....	>	
Totales de pagos.....	5.469'31	

Madriguera 3 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rafael Pancorbo.—El Secretario, Antonio Medrano.

Núm. 1016

Alcaldía de Marazoleja.

En el día de hoy y hora de las ocho próximamente, ha desaparecido de este pueblo un potrero de la propiedad del vecino de este pueblo Víctor García de Pablos, cuyas señas son: pelo negro, alzada siete cuartas, edad tres años, herrado de las cuatro extremidades, tiene una nube en el ojo derecho y lleva cabezada de correa.

Dicho potrero según manifiesta su dueño que ha ido en su persecución, ha llegado hasta el término de Miguelláñez, donde ya no pudo darle alcance, suponiendo se dirija al pueblo de Membibre, donde dicho potrero ha nacido; rogando á las autoridades ó personas en cuyo poder se halle, den conocimiento á su dueño que abonará los gastos que hubiere causado.

Marazoleja 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ignacio Esteban.

Núm. 1017

Alcaldía de Adrados.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este municipio, con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto al efecto, se anuncia con el objeto de que los aspirantes á

la misma que lo estimen oportuno presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Adrados 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Victorio de Castro.

Alcaldía de La Higuera.

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último y circular de 24 de Abril próximo pasado, de la Administración de Contribuciones, con el fin de que hagan las reclamaciones los contribuyentes de este distrito en dicho plazo.

La Higuera 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Grandé.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos siguientes:

- Escobar.
- Revenga.
- Turégano.
- Cantimpalos.

Alcaldía de Espirido.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones duplicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Espirido 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Núm. 1013

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por jurados, el día veintisiete del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantas personas lo tengan por conveniente, y al efecto se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Segovia á seis de Mayo de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—El Secretario, Julián Otero.

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.

Con el fin de tratar varios asuntos relacionados con la cárcel del partido y de que puedan ser examinadas y aprobadas las cuentas de dicha cárcel correspondientes al año de 1901, he dispuesto convocar á los Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido ó sus representantes, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa, el día 18 del mes corriente á las once de la mañana, donde se dará cuenta de los asuntos de referencia y estarán de manifiesto las cuentas aludidas para su examen por los interesados, y con la censura que recaiga, serán remitidas á la Comisión provincial, todo de conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 11 de Mayo de 1886.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones del partido.

Santa María la Real de Nieva 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 1012

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Pedro Abad de la Serna, Juez municipal suplente encargado de este Juzgado por hallarse el propietario ejerciendo funciones en el de primera instancia.

Hago saber: Que para pago de doscientas veinticinco pesetas y cincuenta céntimos y demás responsabilidades impuestas en sentencia á Pablo García Redondo, avecindado en Fresno de la Fuente, en el juicio verbal civil que contra el mismo se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta villa, en concepto de apoderado de D. Pedro Cristóbal, que lo es de Barbolla, se sacan en pública subasta que tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en esta Sala Audiencia, las fincas siguientes situadas en el término municipal de expresado pueblo de Fresno de la Fuente.

Una tierra al sitio del Parral, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda al S., otra de Anastasio Dominguez; M., la de Basilisa Iglesias; P., de Celadonio Ballesteros, y N., el río; tasada en 75 pesetas.

Otra al sitio del Cerro de la horca, de nueve áreas, ochenta centiáreas; linda S., cañada; M., la Iglesia; P., finca de Luis Moral, y N., Anastasio Dominguez; está cerrada de pared; en 50 idem.

Otra á las suertes, de diez y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda S., de Manuel Torres; M., descaberrán; en ella varias suertes de poseedores de este pueblo; P., de José Martín, y N., Cirila Antoranz; en 30 idem.

Otra á lo bajero de las suertes, de cincuenta y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas; linda S., varias suertes de vecinos de este pueblo; M., con la de Clara López; P., la de Félix Dominguez, y N., con un camino; en 50 idem.

Otra á la Vega de abajo, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda S., Anastasio Dominguez; M., Manuel Torres; P., de José Mar-

tin, y N., la de Domingo López; en 60 idem.

Otra á las Solanas de las suertes, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda S., Anastasio Dominguez; M., reguero; P., erial, y N., Cirila Antoranz; en 25 idem.

Otra á las largas del Campazo, de treinta y nueve áreas, treinta centiáreas; linda S., de Manuel García; M., José García; P., Félix Dominguez, y N., camino; en 20 idem.

Otra puesta de viñas al sitio del cotarrón, de diez y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda S., Anastasio Dominguez; M., de Isidro Díaz; P., de Frutos López, y N., de Escolástica Villas; en 50 idem.

Y otra también puesta de viñas, al sitio que la anterior y de la misma cabida; linda S., la de Tomasa de Diego; M., se ignora; P., de Manuel García, y N., de Juan Francisco Villas; en 30 idem.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, haciéndose constar que los títulos de propiedad de la fincabilidad, se encuentran inscritos en el Registro, y estarán de manifiesto en este Juzgado.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Abril de mil novecientos dos.—Pedro Abad.—P. S. O., Pedro Revilla.

EDICTO.

Dña Dominga Gozalo Acebes, viuda de D. José de Dios García, que falleció en 6 de Agosto último y vecina de Fuentesauco, de esta provincia de Segovia, testamentaria única por fallecimiento de los asociados, en el que otorgaron de conformidad ante D. Vicente Suárez González, Notario público que fué en la villa de Cuéllar, en diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, su difunto marido y la dicente.

Hago saber: Que para dar por terminado el inventario y demás operaciones de liquidación y adjudicación de bienes á los que se crean con derecho á heredar como colaterales y legatarios por carecer de herederos forzosos el difunto, y que se suspendió con fecha 18 de Agosto próximo pasado, por encontrarse pendiente de recolección, cosecha de cereales y caldos pertenecientes al año agrícola de aquella época; se llama por el presente edicto á los individuos que comparecieron al principio del inventario que dió comienzo en 10 de citado mes de Agosto con carácter privativo de herederos y legatarios reservables para después del fallecimiento del heredero universal vitalicio, que lo fueron D.ª María, D. Julián, D.ª Agustina de Dios García, D.ª Sotera, doña Teodora y D. Romualdo de Dios Pérez; á fin de que comparezcan por sí legalmente declarados herederos colaterales ó representados por persona competentemente apoderada, ante la testamentaria D.ª Dominga Gozalo, en la casa y lugar donde dió principio dicho inventario, y en donde se encuentran los bienes en administración por dicha Sra. Testamentaria, dentro del plazo de diez días, siguientes á la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues de no comparecer, se entiende que aceptan la herencia conforme determina el artículo 1018 del Código civil vigente.

Fuentesauco 6 de Mayo de 1902.—A ruego de la testamentaria, Manuel Gozalo.